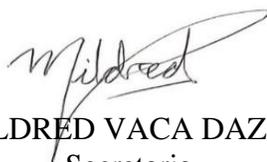


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202000010 00 (C202000010)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 26 de agosto de 2022, con solicitud de secuestro del inmueble y notificaciones personales de los ejecutados, quienes no se pronunciaron sobre la demanda, no pagaron, ni propusieron dentro del término concedido para ello.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, se dispone:

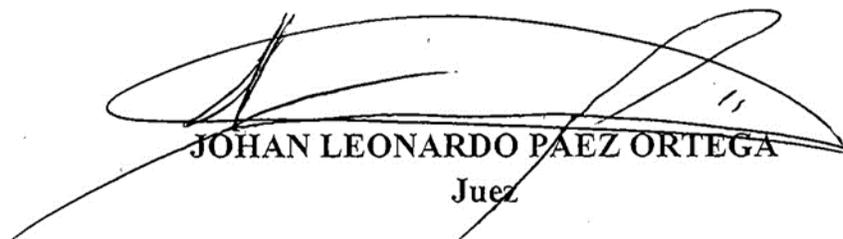
1. Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del embargo sobre el inmueble con folio de matrícula No. 176-133845, se **decreta el secuestro del predio**, de propiedad del ejecutado José Alonso Rodríguez Rojas.

Para la práctica de la diligencia, se señala el miércoles VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.); y se designa como secuestre al auxiliar de la justicia CI Serviexpress Mayor Ltda., quien deberá manifestar su aceptación al cargo y tomar posesión con anterioridad a la fecha de la diligencia, o el mismo día de ésta

Efectúense las previsiones contempladas en el artículo 48 del Código General del Proceso. Secretaría comuníquese el nombramiento, la fecha y hora fijados para la diligencia, por el medio más expedito.

2. Téngase en cuenta que los ejecutados José Alonso Rodríguez Rojas y Martha Cecilia Perez Tejedor se notificaron personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, quienes no pagaron las sumas adeudadas ni propusieron excepciones dentro del término otorgado para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez